



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 158
RADICADO:	050013110012-2020-00198-00
PROCESO:	Sucesión
CAUSANTE:	JESÚS ANTONIO VILLADA CARMONA
ASUNTO:	Admite

Como la solicitud que antecede reúne los requisitos del artículo 518 del Código General del Proceso, el **Juzgado Doce de Familia de Medellín**,
RESUELVE:

1. Admitir la solicitud de **partición adicional** del tramite sucesorio del causante **JESÚS ANTONIO VILLADA CARMONA** presentada por la heredera **MARGARITA MARIA VILLADA DE GAVIRIA**.

2. Ordenar notificar la solicitud por aviso a ÁNGEL DE JESÚS VILLADA CHALARCA, PIEDAD DE LOS ÁNGELES VILLADA CHALARCA, LUZ FANNY VILLADA PULGARÍN, MARÍA DEL SOCORRO VILLADA PULGARÍN, DORA PATRICIA VILLADA HENAO, MARTHA LUZ VILLADA ROMERO, ÁNGEL ANTONIO VILLADA ATEHORTUA, ROBERTO DE JESÚS VILLADA TANGARIFE, OSCAR JAIME VILLADA TANGARIFE, OSCAR ANDRÉS VILLADA VILLADA, NATALIA VILLADA VILLADA, YURANI VILLADA VILLADA, FUNDACIÓN JESÚS ANTONIO VILLADA, DIEGO CHALARCA, OSCAR ALBERTO PALACIO, NELSÓN DE JESÚS ORTIZ, ALBEIRO DE JESÚS GUTIÉRREZ, JOSÉ LEÓN CARDONA GUTIÉRREZ y VICTOR ALFONSO LOAIZA GRAJALES herederos y legatarios del causante referido, y **correrle traslado por el término de diez (10) días** en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

3. Teniendo en cuenta que la heredera MARÍA BETTY VILLADA PULGARÍN se encuentra fallecida, para los efectos del artículo 519 del Código General del



Proceso, se reconoce a BEATRIZ ELENA RAMIREZ VILLADA como su sucesora procesal, de quien se deberá aportar su dirección electrónica para efectos de correrle el traslado.

4. Atendiendo lo dispuesto en la regla 5ª del artículo 491 del Código de Procedimiento Civil, en los términos de la escritura pública Nro. 1.290 del 25 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría Veintiuno del Círculo de Medellín, se **reconoce** al señor JHON JAIRO TABARES VELASQUEZ, como **CESIONARIO EN LOS DERECHOS** que en este tramite de partición adicional de la sucesión del causante JESÚS ANTONIO VILLADA CARMONA le puedan corresponder a los señores ÁNGEL DE JESÚS VILLADA CHALARCA, PIEDAD DE LOS ÁNGELES VILLADA CHALARCA Y ALBEIRO DE JESÚS GUTIÉRREZ, cesionario a quien también se dispone su notificación conforme a lo ordenado en el numeral 2º.

5. Acorde con lo dispuesto en el artículo 480 del Código General del Proceso, se decreta el EMBARGO de los remanentes que reposan en el proceso con radicado 05001 31 03 002 2004 00442 00 que se tramita en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de propiedad del causante JESÚS ANTONIO VILLADA CARMONA. E igualmente para que se informe al despacho el monto de los mismos. Líbrese oficio.

6. Se servirá allegar las direcciones físicas donde reciben notificación los señores DIEGO CHALARCA, OSCAR ALBERTO PALACIO, NELSÓN DE JESÚS ORTIZ, teniendo en cuenta que no se indicó su correo electrónico.

7. Se reconoce personería al abogado LUIS HERNEY MONROY ESCUDERO para representar a la solicitante en los terminos del poder que le fue conferido.



NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **034** fijados hoy **08** de **marzo de 2021** a las
8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

897089ea39d817150c76afd09272a99c43596c6e520880434297e2eb90548b39

Documento generado en 05/03/2021 04:00:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>